



ACUERDO DE CONCEJO N°141-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 07 de setiembre de 2023.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN- LEONCIO PRADO – HUANUCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 017-2023-MD-MDB-LP, de fecha 07 de setiembre de 2023, el **INFORME LEGAL N° 118-2023-SGAJ/MDMDB-LP**, las palmas 01 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, sobre: APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA CONFORMACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN.



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.



Que, el numeral 3 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipal, establece que Municipal distritales les corresponde: formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.



Que el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en concordancia han lo señalado en su artículo 49° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-20056-PCM, establece que las comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concretar la política ambiental municipal que promueven el dialogo y el acuerdo entre sectores público y privado.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del decreto Legislativo N°1013 que aprueba la Ley de Creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, precisa que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales – CAM.

Que, la Comisión Ambiental Municipal, está integrado por ella alcalde/sa quien lo preside y por representantes de instituciones públicas y privadas, pudiendo ser ampliado cuando lo consideren conveniente. El/La alcalde/sa designará un funcionario de la Municipalidad para actuar y ejercer la función de Secretario Técnico de la Comisión, conforme a Ley.

Que, en el artículo 26°, de la Ordenanza Municipal antes mencionado establece las Funciones del Comité Ambiental Municipal:

26.1 Asesorar la formulación de lineamientos de políticas de gestión ambiental de su jurisdicción en el marco de los lineamientos der política nacional.



26.2 Opinar sobre el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de gestión ambiental que se implementen dispuestos por el Ministerio del Ambiente, informando al Consejo Municipal de los avances y resultados.

26.3 Emitir opinión sobre el informe anual de la comisión, emitido por el Secretario Técnico de la comisión.

26.4 Participar en la formulación de los proyectos de instrumentos de gestión ambiental y demás planes que sean emitidos por el Secretario Técnico de la comisión.

26.5 Proponer coordinar dirigir y evaluar la política focal ambiental.

26.6 Elaborar y proponer un plan y la Agenda de acciones ambientales que coadyuven al mejoramiento y conservación del ambiente.

26.7 Fomentar y sensibilizar en la educación ambiental y participación ciudadana en temas de interés en la materia.

26.8 Promover la Investigación ambiental con el apoyo de centros de estudios superiores de la provincia y región.

26.9 Promover mecanismos que faciliten la cooperación técnica internacional en temas de protección ambiental a nivel del Distrito y la Provincia de Piura.

26.10 Mantener coordinación permanente con las diversas instancias de gestión ambiental a nivel local, regional y nacional, con el propósito de afianzar las acciones de preservación y conservación del ambiente en el ámbito de su jurisdicción.

26.11 Otras que le encargue o designe el Consejo Municipal Distrital.



Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, mediante Informe N° 0113-2023-AGALP-SGDEGA-MD-MDB-LP, de fecha 29 de agosto del 2023, suscrito por la Supervisora de Conservación y Servicio, remite al Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, la conformación y funciones de la Comisión Ambiental Municipal para ser implementado en el distrito de Mariano Damaso Beraun, con el propósito de articular las políticas ambientales nacionales y regionales e instrumentos de gestión ambiental emitidas por el Ministerio de Ambiente.



De la revisión de los actuados, podemos apreciar que, es necesario afirmar la eficacia de la aplicación de las Ordenanzas en la jurisdicción del Distrito de Mariano Damaso Beraun, sobre la conformación de la comisión ambiental municipal (CAM) del distrito de Mariano Damaso Beraun.

Que, mediante Informe N° 0576-2023-SDEGA-MDMDB/LP de fecha 31 de julio de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, en Ref. al Informe N° 0113-2023-AGALP-SGDEGA-MD-MDB-LP, de fecha 29 de agosto del 2023, suscrito por la Supervisora de Conservación y Servicio, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Mariano Damaso Beraun.

Que, mediante Informe Legal N° 118-2023-SGAJ/MDB-LP de fecha 01 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Asesoría Legal, remite y recomienda la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Mariano Damaso Beraun.

En uso de las facultades otorgadas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión de Concejo del Visto, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal sobre la conformación de la comisión ambiental municipal (CAM) del distrito de Mariano Damaso Beraun, según el siguiente detalle:

- Municipalidad distrital de Mariano Damaso Beraun.
- Municipalidad del Centro Poblado de Cayumba
- Micro Red de Salud Las Palmas
- Parque Nacional Tingo María
- I.E. Las Palmas
- Comités de Administración al turista Santa Rosa de Quezada
- Comité de Administración al Turista Cuevas de las Pavas
- Comité de Administración al Turista Chagalla Nueva
- Comité de Administración al Turista Santa Carmen
- Junta Vecinal de Cayumba
- Junta Vecinal de Tambillo Chico
- Junta Vecinal de Cueva de las Pavas
- Junta Vecinal de Honolulu



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE